



PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ DEL CODEX SOBRE PESCADO Y PRODUCTOS PESQUEROS

32.ª reunión

Bali, Indonesia

1-5 de octubre de 2012

Anteproyecto de Revisión del Procedimiento para la Inclusión de Nuevas Especies en las Normas del
Codex para Pescado y Productos Pesqueros

OBSERVACIONES EN EL TRÁMITE 3

(Argentina, Canadá, Colombia, Costa Rica, Ghana y Tailandia)

ARGENTINA

Argentina agradece la posibilidad de realizar los siguientes comentarios.

COMENTARIOS GENERALES

Con relación a los PRINCIPIOS DEL ANALISIS SENSORIAL (APARTADO 3.3), entendemos que debe dejarse explícitamente explicado cuales serán los requisitos básicos que deberá cumplir un laboratorio para ser reconocido y acreditado conforme se expresa en este apartado.

Entendemos que este análisis será clave en los futuros trabajos del Comité, razón por la cual consideramos prioritario que las bases del reconocimiento de los laboratorios y los mecanismos de trabajo queden taxativamente definidos en este documento.

CANADÁ

OBSERVACIONES GENERALES

Canadá agradece a Chile y a Francia el que hayan encabezado el grupo de trabajo por medios electrónicos encargado de revisar el documento de anteproyecto del procedimiento.

Canadá estaría dispuesta a apoyar el documento revisado ya que se han modificado los procedimientos por cuestiones prácticas, si se abordaran ciertas cuestiones y se realizaran aclaraciones importantes.

Deseamos formular las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

1. **Sección 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Respecto a la oración “*Este procedimiento no se aplicaría a...*”:

Suprimir los corchetes de la última oración; a saber: {Este procedimiento no se aplicará a las demás especies incluidas en una norma ni a especies que no se destinen a la industria alimentaria.}

Fundamento: la recomendación de Canadá refleja la decisión adoptada durante la 30.ª reunión del CCFFP (2009), donde se recordó al Comité que en principio había **acordado** que el anteproyecto del procedimiento revisado (Alinorm 10/33/18, párr. 118) “no se aplicaría con efecto retroactivo” y que el Comité había incluido una disposición que trataba esta cuestión en el Anteproyecto de Revisión del Procedimiento (véase Alinorm 10/33/18, Apéndice VIII, párr. 2).

2. Sección 2.1. MIEMBRO SOLICITANTE

Apartado 3°: *“Proponer las tres especies más representativas del mercado para compararlas con la especie candidata.”*

Respecto a la primera cuestión propuesta en la sección “Recomendaciones” de este documento (CX/FFP 12/32/10): “cómo y quién elegirá las tres especies con las que se comparará la especie candidata. Se sugiere que sea el miembro solicitante quien las proponga y que el Comité las apruebe ulteriormente por consenso”, Canadá está conforme con el actual requisito recogido en el apartado 3° de la Sección 2.1. Miembro solicitante, según el cual el miembro solicitante debería sugerir las especies de comparación que serán aprobadas por el Comité.

3. Sección 2.2. COMITÉ

Apartado 3.b.): *“No obstante, cuando el Comité...”*

Modificar como sigue: “No obstante, cuando el Comité, en vista de la información aportada, tenga dudas respecto a si una especie candidata se debería o no incluir en una norma, podrá formar un grupo de trabajo **entre reuniones** encargado de analizar el resultado de la evaluación sensorial del producto(s) de la especie candidata.”

De aceptarse la presente propuesta de enmienda, Canadá recomienda que se realicen los cambios necesarios en todo el documento para que la terminología se ajuste a la propuesta. Por ejemplo: se debería modificar el título de la Sección 2.3, a saber, “GRUPO DE TRABAJO **ENTRE REUNIONES**”.

Fundamento: la enmienda propuesta aclara que la labor del grupo de trabajo, cuya creación y mandato son decisión del propio Comité, se efectuará entre reuniones. En la práctica, la tarea asociada a este tipo de grupo de trabajo no podría cumplirse por un grupo cuya labor se desarrollase durante la misma reunión.

4. Sección 2.3. GRUPO DE TRABAJO

Canadá entiende que es responsabilidad del grupo de trabajo (y no del laboratorio responsable) la elaboración de un informe de evaluación sensorial en base a los informes de los tres laboratorios independientes para su inclusión en el informe general que se someterá a la consideración del Comité. Así se establece en los apartados 3° y 4° que indican: *“Revisar el informe de laboratorio sobre la evaluación sensorial”* e *“Informar al Comité acerca de si las especies candidatas cumplen los requisitos para ser incluidas en la norma correspondiente”*. La información se transmitiría al Comité mediante un informe, de conformidad con las “Directrices para los Grupos de Trabajo basados en la presencia física” del Manual de Procedimiento del Codex Alimentarius.

Si la interpretación de Canadá es correcta, sugerimos que se practiquen los cambios pertinentes en las siguientes disposiciones:

- Sección 2.2. Comité, punto 4°: *“Decidir qué laboratorios...”*

Modificar como sigue: “Decidir qué laboratorios realizarán la evaluación sensorial y designar al laboratorio responsable de coordinar la evaluación ~~y preparar el informe final.~~”

- Sección 3.3. Principios del procedimiento de análisis sensorial, párrafo 1°, última oración: *“El Comité debe designar...”*

Modificar como sigue: “El Comité debe designar a uno de los tres laboratorios como responsable de coordinar las tareas ~~y elaborar el informe relativo a la evaluación sensorial.~~”

5. **Apartado 1º: “Revisar [eventualmente] la documentación...”**

Modificar como sigue: “Revisar ~~[eventualmente]~~ la documentación proporcionada por el miembro solicitante.”

Fundamento: Canadá sugiere eliminar el término “eventualmente” y opina que esta palabra es innecesaria para la aplicación del Procedimiento.

6. **Apartado 2º: “Supervisar las evaluaciones sensoriales”**

Modificar como sigue: ~~Supervisar~~ **Analizar** ~~las evaluaciones~~ **el procedimiento de análisis sensorial.**

Fundamento: estos cambios tienen por objeto armonizar la terminología:

- “analizar” ya se usa con anterioridad en el Procedimiento (véase la Sección 2.2. Comité, cuyo inciso b reza: “*No obstante, cuando el Comité, en vista de la información aportada, tenga dudas respecto a si una especie candidata se debería o no incluir en una norma, podrá formar un grupo de trabajo encargado de **analizar** el resultado de la evaluación sensorial de la especie candidata.*” El término “supervisar” puede interpretarse como la realización de una auditoría física o funcional, que no es el objetivo;
- “procedimiento de análisis sensorial” ya se utiliza en el texto del Procedimiento (véase la Sección 3.3. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS SENSORIAL).

7. **Última disposición: “[Si no se estableciera un grupo de trabajo...”**

Suprimir los corchetes: ~~{Si no se estableciera un grupo de trabajo, el Comité asumirá dichas tareas.}~~

Fundamento: Canadá no se opone a mantener la presente disposición.

Sección 3.1. DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIE CANDIDATA

8. **Párrafo 1º, oración 1ª: “La información proporcionada será válida si...”**

Modificar como sigue: “La información proporcionada será válida si proviene de una institución o instituciones **debidamente** reconocida(s) ~~internacionalmente~~ ~~{que figuren en la lista de instituciones aprobadas por el Comité}~~ o de otras fuentes **fiables**, como por ejemplo, ~~internet~~ o bases de datos de publicaciones, ~~{siempre que en todos los casos se pueda comprobar su veracidad}.~~”

Fundamento:

Canadá no apoya la inclusión de la oración “*que figuren en la lista de instituciones aprobadas por el Comité*” y le preocupa el fundamento de la misma, así como la logística y el procedimiento para que el Comité elabore y mantenga un listado de tales características. Canadá prefiere conservar el requisito contemplado en el actual Procedimiento (CL 1995/30-FFP); a saber: “instituciones debidamente reconocidas”.

Canadá no apoya la inclusión de la oración “*siempre que en todos los casos se pueda comprobar su veracidad*” y considera que añadiéndosele el adjetivo “fiable” a “fuentes” (de información) se fomenta un examen detallado de la información que se presente al Comité.

9. **Párrafo 2.a): “el nombre científico reconocido internacionalmente...”**

Modificar como sigue: “el nombre científico ~~reconocido internacionalmente, ya sea por~~ **que** ~~figurear~~ en una **fuentes fiable**, como por ejemplo FISHBASE, o ~~por haber~~ ~~habido~~ sido certificado por una institución **debidamente** reconocida ~~{internacionalmente}~~ ~~{a escala nacional, regional o internacional}~~;

Fundamento: en referencia a la segunda cuestión planteada en la sección “Recomendaciones” del presente documento (CX/FFP 12/32/10): “*si el nombre científico de la especie candidata debe estar amparado por una institución reconocida internacionalmente o si también sería válido que solo lo estuviera por una institución con reconocimiento nacional o regional*”, Canadá prefiere mantener el requisito contemplado en el actual Procedimiento (CL 1995/30-FFP); a saber: “institución debidamente reconocida”.

Esta modificación se realiza en aras de la coherencia con las observaciones al “Párrafo 1º, oración 1ª”.

10. Párrafo 2.d): “cuando corresponda y dependiendo del producto...”

Modificar como sigue: “cuando ~~corresponda~~ **esté disponible, si se estima necesario** y dependiendo del producto (~~p.ej., pescado en conserva~~), secuencia específica de ADN y/o perfil electroforético proteico proveniente de una o varias bases de datos internacionales.”

Fundamento: Canadá se pregunta por qué este requisito es más “apropiado” y necesario para el pescado en conserva que para otros formatos de producto; opinamos que se debería evitar citar ejemplos y que, por tanto, esta disposición debería aplicarse a todas las formas de presentación del producto. Pensamos que la redacción de esta disposición debería aportar la suficiente flexibilidad para considerar la necesidad de recurrir a análisis analíticos, habida cuenta de la información proporcionada en el párrafo 2.c) y de que el Comité puede no necesitar este tipo de información para adoptar decisiones.

11. Sección 3.2. INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA ESPECIE CANDIDATA

Añadir una nueva oración antes de “3.2.1. RECURSOS”; a saber: “**La información obtenida debería ser pertinente para un potencial y significativo comercio de las especies candidatas. He aquí algunos ejemplos de ello:**”

Fundamento: Canadá opina que la presente sección debería ir encabezada por un principio rector, seguido de una lista de ejemplos. Esta orientación facilitaría al país solicitante el cumplimiento con la Sección 3.2. INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA ESPECIE CANDIDATA, en el entendimiento de que la información recogida en la Sección 3.2.1. RECURSOS y Sección 3.2.2. TECNOLOGÍA DE ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN se proporciona a título ilustrativo y puede no estar siempre disponible.

12. Inciso b): “Volumen de captura anual o...”

Suprimir los corchetes: b) Volumen de captura anual o la producción acuícola de la especie candidata, preferentemente {como mínimo} de los últimos 5 años, {caso de estar disponible}.

Fundamento: Canadá no se opone a mantener estos términos descriptivos, ya que “preferentemente” y “caso de estar disponible” aportan suficiente flexibilidad para cumplir esta disposición.

13. Inciso c): “Cálculo del volumen de las poblaciones...”

Suprimir los corchetes: “{ c) Cálculo del volumen de las poblaciones presentes en su ambiente natural, caso de estar disponible.}”

Fundamento: Canadá no se opone a incluir un cálculo de las poblaciones, *caso de estar disponible*, ya que se trataría de información útil. Sin embargo, Canadá tendría reservas si el Comité utilizara dicha información para decidir/acordar si la población de una especie es suficientemente abundante para permitir la pesca comercial. Canadá reconoce que el Comité no realiza estimaciones en otras disposiciones de la sección “Recursos”, como en el inciso b): “*Volumen de captura anual o la producción acuícola de la especie candidata...*”. La evaluación de los recursos potenciales quedaría fuera del mandato del Codex.

14. Disposición 4ª: “(Características asociadas al valor de mercado...”

A Canadá le gustaría que se aclarase el significado de la oración “(Características asociadas al valor de mercado, como: longitud, peso, cantidad de carne, color de la carne, etc.)”.

Fundamento: es necesario definir mejor esta disposición antes de que comiencen las deliberaciones sobre su inclusión en el Procedimiento propuesto.

Sección 3.2.2. TECNOLOGÍA DE ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN**15. Inciso a) apartado 4º: “producción anual (preferentemente [como mínimo]...”**

Suprimir los corchetes: “producción anual (preferentemente {como mínimo} de los últimos 5 años {caso de estar disponible}).

Fundamento: Canadá no se opone a mantener estos términos descriptivos, ya que “preferentemente” y “caso de estar disponible” aportan suficiente flexibilidad para cumplir esta disposición.

16. Inciso b): “Datos sobre las importaciones y exportaciones...”

Suprimir los corchetes: “(b) Datos sobre las importaciones y exportaciones de productos derivados de la especie (volumen anual y precio, preferentemente [como mínimo] de los últimos 5 años, [caso de estar disponible]).”

Fundamento: Canadá no se opone a mantener estos términos descriptivos, ya que “preferentemente” y “caso de estar disponible” aportan suficiente flexibilidad para cumplir esta disposición.

17. Inciso b): “condición: congelado, fresco, vivo”

A Canadá le gustaría que se aclarase el significado de la oración “condición: congelado, fresco, vivo”.

Fundamento: es necesario definir mejor esta disposición antes de que comiencen las deliberaciones sobre su inclusión en el Procedimiento propuesto.

Sección 3.3. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS SENSORIAL

18. Párrafo 1º, oración 1ª: “El procedimiento de análisis sensorial...”

Modificar como sigue: “El procedimiento de análisis sensorial ha de ser realizado por tres laboratorios^{1 2} independientes [acreditados] con suficiente experiencia en la evaluación sensorial de pescado y productos pesqueros.”

Suprimir la nota a pie de página 2, que reza: “Los laboratorios debería estar acreditados por una institución gubernamental o una entidad de certificación reconocida internacionalmente” y

Suprimir ambos términos: “independiente” Y “[acreditados]”

Fundamento: Canadá opina que los laboratorios que siguen las “Directrices del Codex para la Evaluación Sensorial del Pescado y los Mariscos en Laboratorio (CAC GL 31-1999)”, tal y como se recoge en el segundo párrafo de la presente sección, serían aptos para ejecutar el procedimiento de inclusión de nuevas especies.

19. Párrafo 1º, oración 2ª: “Idealmente, los tres laboratorios...”

Suprimir los corchetes: “Idealmente, los tres laboratorios han de pertenecer a diferentes regiones del Codex [salvo la del país o países solicitantes].”

Fundamento: Canadá no se opone a mantener la presente disposición, ya que por la misma se garantiza que la selección de laboratorios sea imparcial.

20. Párrafo 1º, oración 5ª: “El Comité deberá reconocer...”

Suprimir los corchetes: “[El Comité deberá reconocer la aptitud de estos tres laboratorios para cumplir con la tarea asignada.]”

Fundamento: Canadá no se opone a mantener esta disposición.

21. Sección 4. INFORME DE EVALUACIÓN SENSORIAL DE LA ESPECIE CANDIDATA

Párrafo 2º

Suprimir el texto entre corchetes: “En el informe se deberá establecer si los productos procesados de la especie candidata son o no significativamente distintos de los incluidos en la norma en cuestión [y productos específicos derivados de la especie de referencia].”

Fundamento: Canadá apoya que se limite la comparación de la especie candidata a especies existentes en la norma del Codex pertinente. El uso de “especie de referencia” no se ha definido en el presente documento e incluir tal concepto no se ajustaría a la disposición b) de la Sección 3.3. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS SENSORIAL, en la que se señala: “las especies que serán comparadas (especie candidata y al menos tres especies actualmente incluidas en la sección “Descripción” de la norma pertinente)”.

Canadá mantiene su parecer de que un proceso de comparación que incluya los términos “especie de referencia” no es claramente transparente: faltan criterios que permitan determinar una “especie de referencia” aceptable y los resultados de la comparación no serían claros.

22. **Canadá agradecería que la Secretaría del Codex informara acerca de dónde se ubicaría, o dónde se haría referencia, a dicho procedimiento, una vez que la Comisión se pronunciara al respecto.**

COLOMBIA

Colombia tiene el agrado de presentar los siguientes comentarios al documento **“apéndice II revisión anteproyecto del procedimiento para la inclusión de especies adicionales en las normas del Codex para pescado y productos pesqueros”** en el trámite 3 del procedimiento, enviado por el secretariado de la comisión del Codex Alimentarius.

En adelante tomamos como referencia el documento anexo al cx/ffp7 12/32/10 en versión en español.

I. APARTE I. ALCANCE

OBSERVACIONES GENERALES

El SubComité de Pescado y Productos de la Pesca considera que debe aclararse el por qué dentro de este anteproyecto los análisis sensoriales es el criterio más importantes para la inclusión de nuevas especies y no se toman en cuenta otros criterios como los análisis fisicoquímicos, los análisis microbiológicos o factores de riesgo de la especie y para el consumidor.

Se recomienda reconsiderar este criterio en el anteproyecto.

II. APARTE 2.1 MIEMBRO SOLICITANTE

Es necesaria esta aclaración para que se pueda realizar una comparación apropiada de la especie candidata a incluir. Comparar la nueva especie con la de su mismo ambiente aguas marinas y/o continentales)

III. APARTE 2.2. COMITÉ

Es necesaria esta aclaración para valorar de manera objetiva el potencial económico de la especie candidata.

IV. APARTE 3.1. DESCRIPCION DE LA ESPECIE CANDIDATA

La frase “cuando corresponda” da lugar a confusión. No hay claridad sobre los casos en los cuales se podrá realizar esta solicitud.

V. APARTE 3.2. INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA ESPECIE CANDIDATA

3.2.1 RECURSOS

Se recomienda la inclusión de “o zonas de producción acuícola” ya que eso puede ampliar la información económica que se pueda obtener de la especie candidata.

VI. APARTADO 4. INFORME DE EVALUACIÓN SENSORIAL DE LA ESPECIE CANDIDATA

Que indica significativamente distinto. Se considera que la frase es al contrario, porque la especie candidata es la que se procesa y de ella se obtienen los productos (FILETES, AGLOMERADOS, Etc..)

COSTA RICA

Costa Rica agradece la oportunidad de poder expresar los comentarios del documento **CX/FFP 12/32/10** anteproyecto de revisión del procedimiento para la inclusión de especies adicionales en las normas del Codex para pescado y productos pesqueros.

Costa Rica solicita se realicen cambios en la redacción del documento que se indican a continuación:

Introducción:

En Costa Rica existe el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA) el cual tiene dentro de sus competencias el el uso sostenible de los recursos biológicos del mar y de la acuicultura.

Actualmente el país no cuenta con un procedimiento estandarizado para la inclusión de nuevas especies de productos pesqueros en el país por lo que el documento del Codex Alimentarius constituye un pilar importante para esta actividad en Costa Rica.

Justificación:

En relación al Apéndice II del Anteproyecto se establece en el punto 2 Responsabilidades y reparto de las tareas del Comité, que el Miembro solicitante (2.1) debe prever al Comité –si lo solicita- las tres especies más representativas del mercado para compararlas con la especie candidata, Costa Rica considera en relación a este párrafo que es importante señalar las razones técnicas por las que esto se solicita, ya que el parámetro de comparación inter especie no aporta de manera científica argumento para escoger las especies “más representativas”, la misma debería escogerse utilizando un parámetro que haga alusión a información taxonómica de especies similares a la que se pretende incluir. Esto igual procede al punto 2.2 Comité, parte “b”, viñeta 2 “decidir qué especies se seleccionarán para su comparación con la especie candidata”.

En el punto 2.2 Comité, parte “b” punto, viñeta 3: “Revisar el informe del grupo de trabajo sobre la evaluación sensorial”, se considera que debería establecerse el mecanismo bajo el cual se realiza dicha evaluación sensorial y que se haga referencia al documento Codex que se utiliza para tal fin. Además, se considera que la evaluación sensorial debe contar si la aceptación o rechazo se basan en parámetros sensoriales únicamente o respaldados en resultados de análisis de laboratorio.

En el punto 3.3 “Principios del procedimiento de análisis sensorial” en el primer párrafo se indica: “...el procedimiento de análisis sensorial ha de ser realizado por tres laboratorios independientes acreditados...” sin embargo, Costa Rica considera que debe aclararse de la siguiente forma: “...el procedimiento de análisis sensorial ha de ser realizado por tres laboratorios independientes, **acreditados en la Norma INTE ISO 17025:2005 por un organismo miembro de ILAC...**”

En el punto 3.3 se indica en la línea número 5 y 6: “El Comité podrá elegir laboratorios distintos a los sugeridos”, Costa Rica considera que los criterios de aceptabilidad de un laboratorio deben ser referenciados a algún documento codex, en donde se apruebe la idoneidad del mismo y no que los criterios, se evidencien como una forma no objetiva de seleccionarlos, ya que no se conocen los criterios bajo los cuales podrían considerarse otros laboratorios distintos a los presentados.

En el punto 4, relacionado al Informe de evaluación sensorial de la especie candidata, se considera que el documento debería proponer un estándar o modelo con la información mínima que este debe contener y cuales son los parámetros comparativos contra los cuales se va a evaluar.

GHANA**Observaciones: 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Sugerimos que se supriman los corchetes ya que la revisión de este procedimiento no debería aplicarse a especies incluidas actualmente en una norma ni a especies que no se destinen a la industria alimentaria.

Este procedimiento no se aplicaría a las demás especies incluidas en una norma ni a especies que no se destinaran a la industria alimentaria.

Observaciones: 2.3. GRUPO DE TRABAJO

Recomendamos que se eliminen los textos entre corchetes.

“Revisar ~~[eventualmente]~~ la documentación proporcionada por el miembro solicitante.”

~~“[Si no se estableciera un grupo de trabajo, el Comité asumirá dichas tareas.]”~~

Fundamento: el documento de proyecto final se revisaría con independencia del momento, por tanto, resulta inapropiado utilizar la palabra “eventualmente”. De igual modo, el Comité tendría que crear un grupo de trabajo que facilitara y promoviera la recopilación efectiva de información durante el proceso.

Observaciones: 3.1. DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIE CANDIDATA

Ghana propone redactar la oración como sigue:

“La información proporcionada será válida si proviene de una institución o instituciones reconocidas internacionalmente ~~[que figuren en la lista de instituciones aprobadas por el Comité]~~ o de otras fuentes, como por ejemplo, Internet o bases de datos de publicaciones, **siempre que en todos los casos se pueda comprobar su veracidad.**”

A fin de permitir la identificación del producto, ya sea como pescado entero o productos procesados comercializados, se deberá incluir en la descripción de la especie la siguiente información:

a. el nombre científico reconocido internacionalmente, ya sea por figurar en una base de datos, como por ejemplo FISHBASE, o por haber sido certificado por una institución reconocida **internacionalmente a escala nacional, regional o internacional**.”

Fundamento: recomendamos mantener el texto propuesto. De esta forma, se subraya y garantiza la trazabilidad de toda la información pertinente durante del proceso de inclusión.

Observaciones: 3.2. INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA ESPECIE CANDIDATA

Ghana sugiere que se suprima el texto propuesto “como mínimo” de las oraciones 3.2.1.b); 3.2.2.a), b) y que se mantengan los demás textos propuestos entre corchetes; a saber:

3.2.1. Recursos

b) Volumen de captura anual o la producción acuícola de la especie candidata, preferentemente ~~{como mínimo}~~ de los últimos 5 años, **caso de estar disponible**.

c) Cálculo del volumen de las poblaciones presentes en su ambiente natural, caso de estar disponible.

3.2.2. Tecnología de elaboración y comercialización

a) Datos de productos elaborados derivados de la especie candidata:

- tipos de productos comercializados;
- nombres comerciales utilizados;
- principal(es) proceso(s) tecnológico(s) (p. ej.: enlatado, marinado, ahumado, etc.);
- producción anual (preferentemente ~~{como mínimo}~~ de los últimos 5 años, **caso de estar disponible**).

b) Datos sobre las importaciones y exportaciones de productos derivados de la especie (volumen anual y precio, preferentemente ~~{como mínimo}~~ de los últimos 5 años, **caso de estar disponible**):

-condición: congelado, fresco, vivo;

- datos de producción;
- datos de importación/exportación.

Fundamento: no se debería limitar el tiempo de recopilación de información económica de la especie candidata, siempre que existiera información disponible sobre recursos, tecnología y comercialización.

Observaciones: 3.3. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS SENSORIAL

Ghana está de acuerdo con el texto propuesto. Recomendamos que se eliminen los corchetes.

“El procedimiento de análisis sensorial ha de ser realizado por tres laboratorios independientes **acreditados** con suficiente experiencia en la evaluación sensorial de pescado y productos pesqueros. Idealmente, los tres laboratorios han de pertenecer a diferentes regiones del Codex **salvo la del país o países solicitantes**. En esta etapa del procedimiento, el (los) miembro(s) solicitante(s) que propone(n) la inclusión de una nueva especie puede(n) sugerir tres laboratorios para que realicen una verificación independiente. El Comité podrá elegir laboratorios distintos a los sugeridos. **El Comité deberá reconocer la aptitud de estos tres laboratorios para cumplir con la tarea asignada.**”

Fundamento: Ghana piensa que el texto especificado cubre adecuadamente los principios.

TAILANDIA

Tailandia expresa su agradecimiento a Chile y a Francia por la elaboración de este documento. Deseamos formular observaciones sobre las siguientes secciones en concreto:

Ámbito de aplicación

Opinamos que la decisión de considerar a una especie como alimento debería tomarse a la luz de la historia o información sobre el uso de dicha especie en la producción alimentaria, el volumen de consumo (diferente en cada país) o el volumen de comercio.

Estamos de acuerdo en que el documento no debe incluir especies que no se destinen a la industria alimentaria. Por consiguiente, se deberían suprimir los corchetes de la última oración de esta sección: “~~{Este procedimiento no se aplicaría a las demás especies incluidas en una norma ni a especies que no se destinaran a la industria alimentaria.}~~”

Sección 2.3. GRUPO DE TRABAJO

Tailandia propone que se supriman los corchetes en el término “~~eventualmente~~” y la oración “~~Si no se estableciera un grupo de trabajo, el Comité asumirá dichas tareas.~~”

Sección 3.1. DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIE CANDIDATA

Párrafo 1º

Entendemos que la oración “que figuren en la lista de instituciones aprobadas por el Comité” quiere decir que es responsabilidad del Comité elaborar una lista de instituciones aprobadas, mientras que otras organizaciones reconocidas internacionalmente pueden proponer al Comité la inclusión de nuevas instituciones en dicha lista.

En cuanto a la oración “siempre que en todos los casos se pueda comprobar su veracidad”, estamos de acuerdo en que la información recabada debería ser fiable o comprobada.

Proponemos, por tanto, suprimir los corchetes de las oraciones “~~que figuren en la lista de instituciones aprobadas por el Comité~~” y “~~siempre que en todos los casos se pueda comprobar su veracidad~~”.

Inciso a)

El nombre científico podría cambiar con frecuencia puesto que gracias a las investigaciones a menudo se descubren nuevas especies. Así pues, es importante que se cuente con datos actualizados y a nuestro parecer la FAO es una fuente fiable de información.

En cuanto a las instituciones reconocidas que pueden proponer nombres científicos, proponemos que cada institución acompañe los ejemplos que aporte con un “Catálogo de peces”. Además, deberían suprimirse los corchetes de la oración “a escala nacional, regional o internacional”, ya que dichas instituciones podrían ser de ámbito nacional, regional o internacional.

Por consiguiente, el inciso rezaría así:

“a. el nombre científico reconocido internacionalmente, ya sea por figurar en una base de datos, como por ejemplo FISHBASE o en un Catálogo de peces, o por haber sido certificado por una institución reconocida ~~internacionalmente~~ la escala nacional, regional o internacional;

Sección 3.2.1. Recursos

A nuestro entender, la cantidad de peces está disminuyendo en la actualidad debido a los cambios de temperatura en las corrientes marinas. Los peces de clima frío no se verán afectados en gran medida; sin embargo, los de climas tropicales se verán gravemente perjudicados. Además, la estimación del volumen de pescado tendría por objeto estudiar la tendencia de producción de la especie en cuestión, información que solo es pertinente para un socio comercial.

Formulamos, por tanto, las siguientes observaciones:

Inciso b): el texto “como mínimo” debería suprimirse y eliminarse los corchetes de la oración “caso de estar disponible”.

El inciso rezaría así:

b) volumen de captura anual o la producción acuícola de la especie candidata, preferentemente como mínimo de los últimos 5 años, ~~caso de estar disponible~~.

Inciso c): debería suprimirse porque la información recogida en el inciso b) ya cubre la incluida en el c).

~~c) Cálculo del volumen de las poblaciones presentes en su ambiente natural, caso de estar disponible.~~

En aras de la flexibilidad, proponemos añadir “*caso de estar disponible*” al final la oración, para casos en que no sea posible aportar dicha información. La oración rezaría así:

“(Características asociadas al valor de mercado, como: longitud, peso, cantidad de carne, color de la carne, etc., caso de estar disponibles)”.

Sección 3.2.2. Tecnología de elaboración y comercialización

Inciso a) Datos de productos elaborados derivados de la especie candidata

- producción anual (preferentemente [como mínimo] de los últimos 5 años [caso de estar disponible]).

El texto “como mínimo” debería suprimirse y eliminarse los corchetes de la oración “caso de estar disponible”

Inciso b) Datos sobre las importaciones y exportaciones de productos derivados de la especie (volumen anual y precio, preferentemente [como mínimo] de los últimos 5 años [caso de estar disponible]):

- [condición: congelado, fresco, vivo]

Es aceptable que el inciso b) recoja información sobre el volumen de comercio internacional y el volumen de importación o exportación del producto. La expresión “como mínimo” debería suprimirse y eliminarse los corchetes de la oración “caso de estar disponible”.

Así pues, esta sección rezaría así:

a) Datos de productos elaborados derivados de la especie candidata

- producción anual (preferentemente ~~como mínimo~~ de los últimos 5 años, ~~caso de estar disponible~~).

b) Datos sobre las importaciones y exportaciones de productos derivados de la especie (volumen anual y precio, preferentemente ~~como mínimo~~ de los últimos 5 años, ~~caso de estar disponible~~)

- ~~condición: congelado, fresco, vivo~~

Sección 3.3. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS SENSORIAL

En la primera línea, los corchetes que encierran la palabra “acreditados” deberían suprimirse, ya que coincidimos en que es adecuado indicar que los tres laboratorios deberían estar acreditados para realizar la evaluación sensorial de pescado y productos pesqueros.

En la tercera línea, se deberían suprimir los corchetes de la oración “salvo la del país o países solicitantes”, ya que estamos de acuerdo en que los tres laboratorios deberían pertenecer a diferentes regiones del Codex, salvo la del país o países solicitantes.

En la quinta línea, se deberían igualmente suprimir los corchetes de la oración “El Comité deberá reconocer la aptitud de estos tres laboratorios para cumplir con la tarea asignada” porque estamos de acuerdo en que el Comité debería reconocer la aptitud de estos tres laboratorios para cumplir con la tarea asignada.